

OTRAS ENTIDADES**Consorcio de Turismo
Córdoba**

Núm. 5.099/2014

Don José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2014, adoptó de conformidad el siguiente acuerdo:

Número 203/14: Aprobar el precio público que ha de ser satisfecho por los establecimientos interesados en su inscripción en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica", en los siguientes términos:

A) Normas Generales**Primera. Objeto**

El objeto del presente precio público es la fijación del importe a satisfacer para la inscripción de los establecimientos interesados en participar en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica", tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Las Bases Reguladoras del Concurso serán objeto de aprobación y publicación en la página web del Consorcio de Turismo de Córdoba.

Segunda. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público aquí establecido (cuotas) las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen inscribirse para participar en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica", en los términos previstos en el presente acuerdo y que no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

Tercera. Supuestos de No Sujeción

No se contemplan supuestos de no sujeción.

Cuarta. Obligación y Momento del Pago

La obligación de pagar el precio público para participar en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica" nace en el momento en que el organizador del concurso, esto es, el Consorcio de Turismo de Córdoba, comunique a aquellos interesados en inscribirse para su participación en el mismo, previa presentación de la oportuna solicitud en el Registro Oficial del Consorcio de Turismo, la aceptación de su candidatura en los términos que figuren en las Bases reguladoras del Concurso.

La comunicación de la aceptación de cada candidatura podrá tener lugar por cualquier medio escrito o telemático que deje constancia de dicha comunicación.

El pago efectivo de este precio público es condición indispensable para la participación en el referido Concurso.

El plazo para el pago efectivo del precio público aquí regulado

se establece en diez días naturales contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación por el Consorcio de Turismo de Córdoba al obligado al pago de la aceptación de su candidatura y, como máximo, el número de días naturales antes del inicio del Concurso que al efecto se designe en las Bases Reguladoras del mismo.

El pago del precio público se hará vía transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Consorcio de Turismo de Córdoba en la entidad BBK Bank CajaSur y con número - ES58 0237 0210 3091 6690 6388.

B) Precio público para la inscripción en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica"

Cuota única: se establece una cuota única para todos aquellos establecimientos que deseen inscribirse para participar en el Concurso de la Tapa "Córdoba Gastronómica" y se fija en la cantidad de 200,00 euros por establecimiento.

Disposición Final

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Córdoba, a 16 de julio de 2014. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.